

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 11001-33-34-002-2018-00224-00  
Demandante: Diana Katherine Ávila Gámez  
Demandado: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

**ACCIÓN DE TUTELA**

---

Visto el informe secretarial que antecede a folio 6 del expediente, el Despacho dispone:

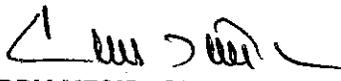
**PRIMERO.-** Admítase la acción de tutela interpuesta por la señora Diana Katherine Ávila Gámez, en nombre propio.

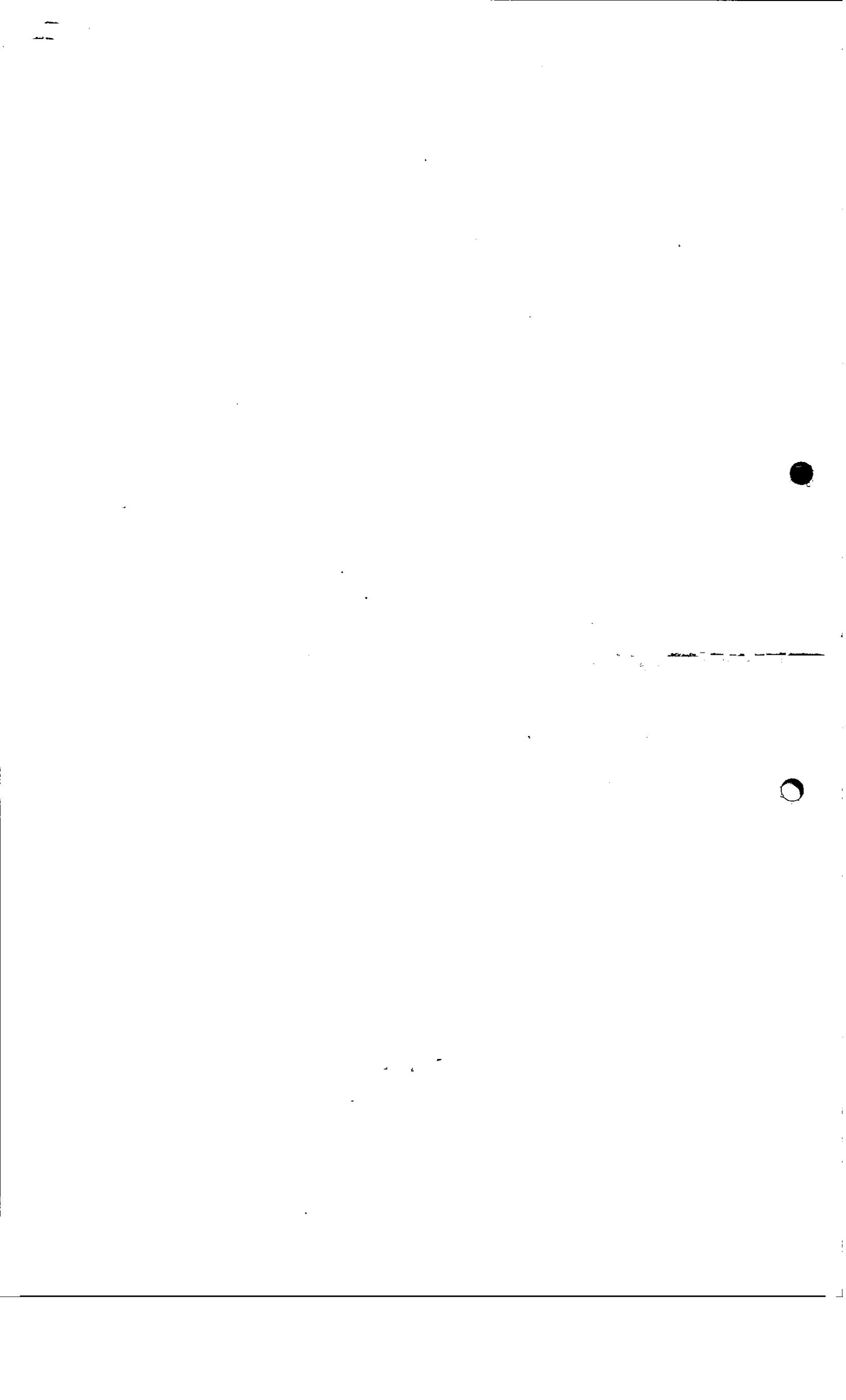
**SEGUNDO.-** Por secretaría, notifíquese por el medio más expedito y eficaz, esta providencia a la directora general, la subdirectora y a la directora Técnica de Reparaciones de la Unidad Administrativa Especial de Atención Integral a las Víctimas, quienes dispondrán del término de dos (2) días, contados a partir de la respectiva notificación, para pronunciarse sobre los hechos expuestos por la accionante, así como para allegar y solicitar las pruebas que consideren pertinentes.

**TERCERO.-** Con el valor legal que les corresponde, téngase como pruebas los documentos aportados con la solicitud (fols. 3 y 4 del expediente).

**CUARTO.-** Notifíquese por el medio más expedito y eficaz al accionante en la dirección que aparece en el escrito de tutela (fol. 2 del expediente).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LARRY YESID CUESTA PALACIOS**  
Juez



Señor:  
Juez constitucional del circuito del Bogotá. (REPARTO)  
E. S. D.  
Ref.: ACCION DE TUTELA.

De: DIANA KATERINE AVILA GAMEZ.  
Contra: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS.

DIANA KATERINE AVILA GAMEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá. Obrando en nombre propio acudo a su despacho para INTERPONER ACCIÓN DE TUTELA. A favor DIANA KATERINE AVILA GAMEZ, C.C.1.073.233.097. Contra UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS Persona jurídica de derecho público. Por violación al Artículo 23 de C. Pol. DERECHO DE PETICIÓN y art. 13 C. Pol. Derecho a la igualdad. Para esta solicitud me fundamento en los siguientes:

#### HECHOS

Interpuse un derecho de petición el 10 de Mayo de 2.018. Solicitando que dé una fecha cierta en la cual podre recibir mis cartas cheque ya que cumplí con el diligenciamiento del formulario y la actualización de datos.

LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS NO contesta el derecho de petición, ni de forma ni de fondo. Sin dar una fecha cierta CUANDO va a desembolsar el monto de la INDEMNIZACIÓN por el **HOMICIDIO DE MI PADRE RODRIGO AVILA RODRIGUEZ C.C.7.231.278 RAD No.BD000282259.**

LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS al NO contestar de fondo no solo viola el derecho de petición. Sino que vulnera los derechos fundamentales como es el derecho a la verdad y a la indemnización, al derecho a la igualdad y los demás consignados en la tutela T025 de 2.004. La UNIDAD manifiesta en una de sus respuestas que debo iniciar el PAARI y esto ya lo inicie.

Ya firme el formulario del plan individual para reparación integral (PIRI) donde se anexaron los documentos. Donde manifestaron que en UN mes pasara por la carta cheque para cobrar la indemnización por víctimas de Homicidio.

#### PETICIÓN

Ordenar UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS. Contestar el DERECHO DE PETICIÓN de fondo.

Ordenar a UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS contestar el derecho de petición manifestando una fecha en la cual serán emitidas y entregadas mis cartas cheque.

#### ANEXOS

Original del derecho de petición radicado ante la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

#### JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no presentado tutela, ni ninguna demanda sobre los mismos hechos y derechos.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES

REPORT OF THE  
COMMISSION ON THE ORGANIZATION  
OF THE DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES  
FOR THE YEAR 1964-1965

CHICAGO, ILLINOIS  
1965

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES  
COMMISSION ON THE ORGANIZATION  
OF THE DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES

CHICAGO, ILLINOIS  
1965

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES

CHICAGO, ILLINOIS  
1965

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES

CHICAGO, ILLINOIS  
1965

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES

CHICAGO, ILLINOIS  
1965

DERECHO VIOLADO

De los hechos narrados se establece la violación del derecho de petición consagrado en el Art. 23 de la Constitución Política. Derecho al MÍNIMO VITAL. Derecho a la igualdad Art. 13 C.Pol. Y demás derechos contemplados en la tutela T 025 de 2.004.

NOTIFICACIONES

Del accionante, DIANA KATERINE AVILA GAMEZ En la Calle 88 Sur Nro.88C-90 Torre 13 Apto 402 Parques de Bogotá Guayacán – Bosa – Bogotá. Cel.3213371722.

Al accionado, UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, Carrera 3 No.19-45 Centro. Bogotá.

Del señor Juez,

*Katherine Avila*  
DIANA KATERINE AVILA GAMEZ.  
C.C.1.073.233.097.

1942

THE UNITED STATES DEPARTMENT OF THE INTERIOR  
BUREAU OF LAND MANAGEMENT

WYOMING

SECTION 16, T. 23 N., R. 10 E., S. 100 W., WYOMING  
COUNTY, WYOMING

TO THE PUBLIC LANDS OFFICE, DENVER, COLORADO

1942

WYOMING  
COUNTY, WYOMING

3

Señores:  
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.  
Ref.: DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR.

De: DIANA KATERINE AVILA GAMEZ.  
Rad: PORCENTAJE de indemnización por el HECHO VICTIMIZANTE DE HOMICIDIO DE RODRIGO AVILA RODRIGUEZ C.C. 7.231.278 RADICADO NO. BD000282259.

DIANA KATERINE AVILA GAMEZ. Identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.073.233.097. Obrando en causa propia. Por medio del presente escrito respetuosamente manifiesto a ustedes que presento Derecho de petición de interés particular. Que indicaré en la parte petitoria de este escrito:

#### FUNDAMENTOS FÁCTICOS.

1. Soy víctima del desplazamiento forzado y figuro ante ustedes ostentando esta calidad en esta entidad. Ya firme el formulario del plan individual para reparación integral (PARRI) con participación de la víctima y con radicación de indemnización por EL HECHO VICTIMIZANTE DE HOMICIDIO DE RODRIGO AVILA RODRIGUEZ C.C. 7.231.278 RADICADO NO. BD000282259. Donde se anexaron los documentos. Donde manifestaron que en UN mes pasara por la carta cheque para cobrar la indemnización por víctimas del desplazamiento forzado.

2. Me he presentado en varias oportunidades a los centros dignificar para retirar esta carta cheque. Sin que me la hayan entregado.

5. Ustedes manifestaron que para esta INDEMNIZACIÓN. De acuerdo a la ley y de haber firmado el formulario antes citado, en un mes me cancelaban esta INDEMNIZACIÓN. Donde me encuentro incluida.

#### PETICIÓN.

Por lo anterior solicito de la manera más respetuosa, a la persona encargada:

De acuerdo a lo anterior y de acuerdo al formulario diligenciado. En mi caso de INDEMNIZACIÓN por HECHO VICTIMIZANTE DE HOMICIDIO DE RODRIGO AVILA RODRIGUEZ C.C. 7.231.278 RADICADO NO. BD000282259. Informando CUANDO se me candelata el porcentaje de esta reparación administrativa por el hecho victimizante de HECHO VICTIMIZANTE DE HOMICIDIO DE RODRIGO AVILA RODRIGUEZ C.C. 7.231.278 RADICADO NO. BD000282259. En particular CUANDO me entregan la carta cheque. De acuerdo a mi proceso. Que documentos me hacen falta para este porcentaje de indemnización.

Ya anexe la documentación requerida para el porcentaje indemnización, pero más sin embargo allego los documentos requeridos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Del orden constitucional  
Art. 23 Derecho de Petición.  
Art. 5 del C.C.A.  
Y subsiguientes.

#### NOTIFICACION.

Al peticionario DIANA KATERINE AVILA GAMEZ. En la Calle 88 sur No. 88c-90 torre 13 apa. 402 parques de Bogotá Guayacán loc. bosa Bogotá. 3213371722.

De la persona encargada, atentamente,

*Katherine Avila*  
DIANA KATERINE AVILA GAMEZ.  
C.C. 1.073.233.097.

UARIY  
  
Rad No: 2018-711-1860797-2  
Fecha Rad: 10/04/2018 10:36:52 Us ANGLE TOVAR  
Proceso: PQR

